

EN CASO DE SER TESTIGOS O TENER CONOCIMIENTO DE MALTRATO ANIMAL (delito público del art. 337 del CP)

LLAMA AL TELÉFONO 112 PARA QUE SE PERSONE LA POLICÍA O GUARDÍA CIVIL

Mientras tanto recopila todo tipo de pruebas, toma de fotografías, videos, nombre y teléfono de otros testigos con independencia de las que recaben las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

LA POLICÍA SE DESPLAZA AL LUGAR

Inspección ocular
Recabar información, instrumentos o pruebas del delito (art. 282 LECrim)
Redacción de acta
En su caso diligencias de prevención
Lectura de Microchip
Solicitud al propietario de la documentación del animal
Si el animal está en malas condiciones, avisar a un veterinario (art.770 y 796 LECrim.)
En caso del que el animal se encuentre en peligro de maltrato, incautación del animal (Art.21 LO 4/2015)
En caso de que el animal haya fallecido avisar a su propietario si lo tuviere y trasladar al animal al veterinario municipal para que le practique necropsia

EL ANIMAL ESTÁ EN UN LUGAR CERRADO O EN UN DOMICILIO

Si hay indicios de que el animal está en malas condiciones porque no está siendo alimentado o porque lo han abandonado se podrá entrar en el domicilio al tratarse de un delito flagrante (art. 18 Constitución)

LA POLICÍA NO SE DESPLAZA AL LUGAR

VUELVE A LLAMAR AL 112

Advierte que has llamado y no se han personado
Solicita hablar con el responsable
Avisa de que si no acuden las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y no investigan, podrían estar incurriendo en la no persecución de un delito público del art. 408 del CP

DENUNCIA ES TU OBLIGACIÓN (art. 259 LECrim)

Contacta con la Asociación si necesitas ayuda para redactar la denuncia
(El maltrato animal puede ser constitutivo de infracción administrativa o ilícito penal)